MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2022- **/ DIRAF-ASJUR 15.1**

Bogotá D.C., 19 AGO 2022

Señor teniente coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)
Carrera 59 No. 26 – 21 piso 2 CAN.
Ciudad.

Asunto: concepto incumplimiento contrato PN DIRAF N° 06-2-10115-22.

En atención al oficio No. GS-2022 - 023202 – DIRAF-GUCON 17.3 del 12 de julio de 2022, por medio del cual el Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento (e), informa el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato del asunto, la Oficina de Asuntos Jurídicos se permite recomendar a mi coronel, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 06 de julio de 2022 se suscribió el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10115-22, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL y la firma DISCOVERY ENTERPRICE BUSINESS S.A.S., cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE DESTRUCTORAS DE PAPEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA"*** por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($12'540.000,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario previa aprobación de la garantía única.

2. Que mediante oficio No. GS-2022 - 023202 – DIRAF-GUCON 17.3 del 12 de julio de 2022, el Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento (e), informó el presunto incumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato, teniendo en cuenta que el contratista no allegó la garantía única dentro del tiempo establecido en el contrato.

3. Que el 29 de julio de 2022, se allegó al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, la póliza No. NB-100215147 anexo 1 certificado No. 71310269 expedida el 25/07/2022, por la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual fue aprobada el 29/07/2022.

Fin copia del original sc.maver

108252672

CONSIDERACIONES

El contrato en comento estableció una multa del 0.2% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por 10 días, cuando el contratista no constituya a la suscripción del contrato, adición, prórroga o modificatorio, la póliza que ampara los mismos.

Por otra parte, se encuentra que la multa tal como la establece la Ley 1150 de 2007, se predica como una acción conminatoria que tiene la Administración para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y por lo tanto, dicha sanción sólo encuentra relevancia y fundamento jurídico si la obligación no cumplida aún persiste.

Teniendo en cuenta los soportes documentales del expediente en estudio, se encuentra que la póliza ya fue aprobada por la Entidad el 29 de julio de 2022, concluyendo que no es procedente la iniciación de trámite alguno tendiente a imponer la sanción descrita y por lo tanto, de manera respetuosa se recomienda a mi coronel el archivo del presente trámite.

Atentamente,

Capitán **LUIS FERNANDO OLARTE GALEANO**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF (E)

Anexo: trámite de incumplimiento dos (02) folios

Elaborado por: IT. Félix Enrique Muñoz Rojas
Revisado por: CT. Luis Fernando Olarte Galeano
Fecha de elaboración 17/08/2022
Ubicación: Incumplimientos 2022

Fiel copia del original sc.malaver

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9938
felix.munoz@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

108252672

GS-2022-027480-DIRAF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES MEDIANTE ORDEN INTERNA No. 012 DEL 19 DE ENERO DE 2022, RESOLUCIÓN No. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SECCIÓN III – SUBSECCIÓN I DEL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10115-22

CONTRATISTA: DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE DESTRUCTORAS DE PAPEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO: $12.540.000.00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Mundial de Seguros S.A.

PÓLIZA No. NB-100215147 **ANEXO** No.1 **CERTIFICADO** No.71310269 **EXPEDICIÓN** el 25 de julio de 2022

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$2.508.000,00	06/07/2022	28/02/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$627.000,00	06/07/2022	31/12/2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	$6.270.000,00	06/12/2022	30/12/2023

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

29 JUL 2022

Coronel **JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA**
Subdirector Administrativo y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: SI. Alejandro Romero Pinzón
Revisó: CT. Carlos Andrés Bonilla Ortiz
CT. Ingrid Nayibe Acosta Castro
MY. Rolando Arvey Trilleras Díaz

Fiel copia del original sc.malave

108252672

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Nro. GS-2022 /DIRAF - GUCON.17.3

Bogotá D. C., 12 JUL 2022

Señor mayor
ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ
Jefe Asuntos Jurídicos
Carrera 59 26 – 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: informando presunto incumplimiento al contrato No. PN DIRAF No. 06-2-10115-22

Teniendo en cuenta que el contratista del proceso que más adelante se relaciona, no ha presentado la garantía única, del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10115-22, en debida forma y en los tiempos establecidos, para revisión del Grupo Contractual y Seguimiento, respetuosamente me dirijo a mi Mayor, con el propósito de informar la configuración del presunto incumplimiento de los requisitos establecidos en la minuta de la adición anteriormente relacionada, en el aparte *SANCIONES*, el cual estableció lo siguiente: "*(…)*

"(…) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos: 1. GARANTÍA ÚNICA: a). DE CUMPLIMIENTO: por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta y sesenta (60) días calendario más, a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere. b). CALIDAD DE LOS BIENES: por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término de un (01) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. c). PAGO SALARIOS PRESTACIONES O INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta y tres (3) años más, a partir de la suscripción de la aceptación de oferta y de las prórrogas si las hubiere. 2. SANCIONES: a) MULTAS. en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c) PENAL PECUNIARIA. de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta incluyendo la del plazo, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la presente aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, habrá

lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten..." PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se exponen los datos que permiten colegir que el contratista presuntamente incurrió en incumplimiento, así:

TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	CONTRATISTA
Contrato PN DIRAF No. 06-2-10115-22	"ADQUISICIÓN DE DESTRUCTORAS DE PAPEL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".	06/07/2022	11/07/2022	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S.

Lo anterior con el propósito de que se estudie posibilidad de adelantar las gestiones y actuaciones que correspondan para efectos de exigir legalmente a la contratista, agregando a que El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será de treinta (30) días calendario, previa aprobación de la garantía única.

Atentamente,

Capitán **CARLOS ANDRÉS BONILLA OROZCO**
Analista Contractual y Seguimiento (E)

Elaborado por: SI Alejandro Romero P
Fecha de elaboración: 12/07/2022
Ubicación: Oficios 2022

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 515 90 00 Ext 9939
diraf.arcon-gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original scanalaver
Fiel copia del original felix.munoz

INFORMACIÓN PÚBLICA

108252672